



Sello Cuarto, Cuarenta y Nueve,
Tercera Época, Año de Mil
Ocho Cientos y Diez.

Valga para el año de 1814

Porque me adivido la Junta Superior de observación y defensa
de esta Prov.^{ca} por medio del Excmo. Sr. su Presd^{te} en la q.^{ta} expre-
sa que para desempeñar resididamente los muchos encargos que el
Sr. Gen.^l y Extraord.^o habían tenido a bien poner a su cui-
dado era indispensable que a lo mas breve se le nombrase una Si-
tu individual de todas las personas que en esta Jurisdicción dispu-
tasen algun sueldo excediendo su sueldo y del fondo que le pudiese
servir, del empleo que ejercieren, incluso los Jubilados, y Retirados, y
tambien de las Rentas efectivas o por un abulto aproximado que cada
uno pudiese además del sueldo por qualquiera título que fuese. Fue
observando la Junta en muchas Justicias la poca exactitud y el cumpli-
miento de sus ordenes con puntualidad de su servicio & la Justicia
no haciendo variado su conducta atenta prevencia a todos el cumplim.^{to}
de dha. orden como las demas que en lo sucesivo se le comunicasen en la
inteligencia de que pasado el termino que se le asignare despacharia
sin otro aviso comisionado que lo ejecutase, y que se espusiese a mas la
multa de cien ducados aplicados a la Junta de fines de la Prov.^{ca} de
Yucatán entera de acuerdo en todo su cumplimiento, y que por medio de los Srs.
Dn. Salvador Vico, y Dn. Sebastian Guiso Gamero se formase una
situ individual de los que disputasen algun sueldo, y existieren en esta Juris-
dición con las demas aclaraciones que contiene dha. Superior orden
y que se remitiera en el primer correo trayendola a el Ayuntamiento
para su comprobación & modo que en quello se verifique sin la mas
ligerá dilacion, y que la orden se coloque por ahora & este de-
ceto para que siempre conste, y se tenga en ella presente